

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 125-2023/GAF

Lima, 04 DIC. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

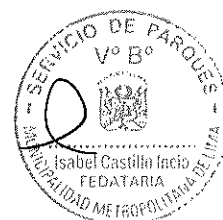
VISTO: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, que gira en el Expediente de Registro N° 2023-000047 presentada por la administrada **BA CONSTRUCTORES SAC**, (RUC N°20548127875) debidamente representada por Víctor Berger Chauca (DNI N°09297749), con dirección en Calle Martín Pizarro N°138, Piso 3, Urbanización Valle Hermoso de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 055-2023, de fecha 05 de julio de 2023, se resolvió aprobar la valorización ascendente a la suma de S/ 28,411.60 (Veintiocho mil cuatrocientos once con 60/100 soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 56.88 m², por la edificación multifamiliar de 2,438.84 m² de área construida, ubicada en Calle Sevilla N°321, Urbanización Barboncito, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el informe N°D000312-2023-SERPAR-LIMA-SGT, de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de tesorería, se actualizó la valorización de la empresa BA Constructores SAC, siendo la suma de S/ 28,707.14 (Veintiocho mil setecientos siete con 14/100 soles), incluido intereses, por la edificación multifamiliar de 2,438.84 m² de área construida, ubicada en Calle Sevilla N°321, Urbanización Barboncito, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, la administrada **BA CONSTRUCTORES SAC**, mediante Carta s/n recepcionada con fecha 29 de noviembre de 2023 (Expediente de Registro N° 2023-047B), solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales aprobada por Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, siendo el monto actualizado por el total de S/ 28,707.14 (Veintiocho mil setecientos siete con 14/100 soles), de acuerdo al informe N°D000312-2023-SERPAR-LIMA-SGT, emitido por Subgerencia de tesorería. El fraccionamiento solicitado es en un plazo total de 06 cuotas, y se pagará una cuota inicial por el monto de S/ 8,523.48 Soles, equivalente al 30% del importe de la valorización inicial;



Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML¹ "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23 de marzo de 2015 y sus modificatorias, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería;

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, se establece la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación;

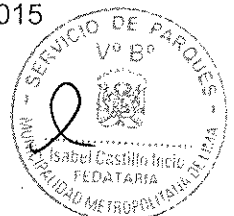
Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales, toda vez que la solicitud de fraccionamiento es por 06 meses y la administrada realizará el pago de S/ 8,523.48 Soles, equivalente al 30% del importe de la valorización inicial;

Que, cabe señalar que el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva;

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de los parques zonales, y metropolitanos a cargo de SERPAR LIMA, se financian mediante ingresos directamente recaudados, incluyendo los provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta procedente aprobar la solicitud de fraccionamiento de pagos de aportes presentada por la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015

¹ Modificada con Resolución de Secretaria General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017.



de fecha 27.03.2015 y sus modificatorias, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería y la Subgerencia de Ejecución Coactiva;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, presentada por la **BA CONSTRUCTORES SAC.**, respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales, aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 055-2023, ascendente a la suma total de S/ 28,707.14 (Veintiocho mil setecientos siete con 14/100 soles), monto actualizado mediante el informe N° D000312-2023-SERPAR-LIMA-SGT, emitida por la subgerencia de tesorería de fecha 01 de diciembre de 2023.

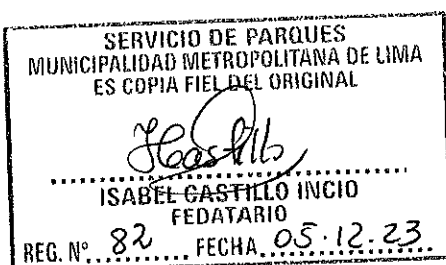
EN CONSECUENCIA, la administrada pagará una cuota inicial equivalente al 30% de la valorización inicial, por el monto de S/ 8,523.48 Soles y el saldo restante, deberá ser cancelado en **SEIS (06) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, para lo cual, deberá apersonarse a la Sub-gerencia de Tesorería para recibir el cronograma correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la administrada **BA CONSTRUCTORES SAC.**, para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Sede Central de SERPAR LIMA, a suscribir el plan de pagos en la Subgerencia de Tesorería; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a la administrada **BA CONSTRUCTORES SAC.**, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER a la administrada **BA CONSTRUCTORES SAC.**, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subgerencia de Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE